



II-071-05-2013

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día once de noviembre del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante **UAIP ANDA**), solicitud de información N° **CERO SETENTA Y UNO- CERO CINCO- DOS MIL TRECE**, por parte de una ciudadana, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número _____, quien requirió en el formulario de solicitud de información textualmente:

“Solicitando información, acerca de pozos que se encuentren dentro y en los límites de la Cuenca del Río Matalapa, especialmente la parte alta de la cuenca y hasta el cruce de la Calle a San Marcos y el cauce principal del río (antes también de la incorporación del Río Ilohuapa y Qda. Garrobo). La información solicitada es:

- Nombre del pozo, ubicación (latitud y longitud), elevación (msnm)
- Profundidad del pozo, Diámetro y tipo de pozo. Nivel estático o profundidad del agua.
- Parámetros del pozo: Transmisividad, Coeficiente de Almacenamiento, Capacidad Específica, Transmisibilidad, Caudal de Extracción, Tiempo de bombeo (hrs/día), abatimiento, abatimiento residual.
- Pruebas de Control de Calidad de Agua de los pozos.

Además, acerca del agua superficial resultados de análisis del agua del río en el punto de control antes indicado.”

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **071-05-2013** mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre del presente año a la Unidad de Hidrogeología, a la Unidad de Laboratorio y a la Gerencia de la Región Metropolitana, todas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), las cuales pudiesen poseer la información solicitada por la ciudadana.

El Gerente de la Región Metropolitana de ANDA en atención al contenido remitió mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del presente año lo siguiente:

“...Después de consultar con el encargado de Producción de la zona, no tenemos ningún pozo que sea propiedad de ANDA en la zona comprendida entre la parte alta de la cuenca del Río Matalapa y el cruce de la Calle a San Marcos. Tampoco tenemos pozos propiedad de ANDA en el cauce principal del río, antes de la incorporación del Río Ilohuapa y Quebrada El Garrobo.

Existen pozos cercanos a la zona, por ejemplo el pozo Santa Carlota, ubicado en el Barrio San Jacinto.”

El Jefe de la Unidad de Investigación e Hidrogeología de ANDA en atención al contenido remitió mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del presente año lo siguiente:

“Ya se verificó que la región metropolitana no tiene pozos en operación en la zona que solicitan, en tal sentido, no tenemos ninguna información que proveer.”

El Jefe de la Laboratorio de ANDA en atención al contenido remitió mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del presente año lo siguiente:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



“...respecto de la información que solicita la ciudadana,... respecto de las pruebas de control de calidad de agua de los pozos, además acerca del agua superficial resultados de análisis del agua del río en el punto de control antes indicado.

Al respecto informo que ANDA tiene datos de calidad del agua únicamente de los pozos que la institución opera, no así de otros pozos; en este caso si en la zona hubiesen pozos que los operan otras instituciones o personas naturales y el agua es utilizada para abastecimiento humano, quien podría tener y disponer de esta información es el MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) pues ellos son el ente que vigila la calidad del agua que cualquier operador distribuye.

Con respecto a la calidad del agua del río, ANDA únicamente monitorea la calidad del agua de los ríos de donde deriva agua para las plantas potabilizadoras, para este caso en particular ANDA no cuenta con esta información pues de éste río no toma agua para potabilizar. Quien monitorea la calidad del agua de los ríos a nivel nacional es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), pues ellos sacan indicadores de la calidad del agua de los ríos”.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 68 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** por lo expresado en el romano II) de la parte expositiva del contenido de la presente resolución. **II)** En atención a lo establecido en el artículo 73 LAIP **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información requerida por la ciudadana, en razón de que lo solicitado no es competencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA. **III)** En cumplimiento a la facultad que me concede el artículo 68 inciso segundo LAIP, hago saber a la ciudadana que la información se debe requerir al Ministerio de Salud (MINSAL) y al

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____ medio por el cual la peticionaria expresó en el formulario número 071-05-2013 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610